	Puntos
Asesoramiento a familias en particular, de	0 a 2,5
Asesoramiento y ayuda a los Consejos de Dirección y demás órganos colegiados de los Centros docentes y Asociaciones de Padres Alumnos	0 a 5
Asesoramiento a los Municipios, Diputaciones, Servicios y Organismos preocupados por las acciones de orientación familiar	0 a 2,5

(Estas circunstancias vendrán debidamente acreditadas por certificación expedida por el Consejo de Dirección y/o por los Organismos y Entidades afectados.)

VI. Aptitudes y actitudes específicas.

En este apartado podrá concederse hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:

C .	Puntos
Conocimiento y experiencia del medio en el que de- sarrollará su actividad como orientador familiar Capacidad de comunicación, sentido de organización,	0 a 2,5
laboriosidad, capacidad de ayuda tenacidad, constancia, creatividad y talante democrático	0 a 2,5

VII. Publicaciones y conferencias.

Podrá concederse hasta un máximo de cinco puntos por las publicaciones y conferencias que el candidato haya realizado en el campo de la orientación familiar o similar, distribuidos de la siguiente forma:

•	Puntos
Por cada trabajo de investigación y divulgación publicados en relación con la orientación familiar Por cada trabajo de investigación y divulgación, pu-	0,5
blicados, no necesariamente referidos a la orienta- ción familiar, sino de carácter pedagógico Por conferencias dadas sobre temas de Pedagogía y	0,2
Didáctica no necesariamente referidos a la orientación familiar	0,1

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20214

ACUERDO de 21 de julio de 1982, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento Organico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

El Consejo General del Poder Judicial, en sesión plenaria de esta fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Artículo 1.º Se adicionan tres nuevos parrafos al artículo 1.º, número 1, del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto 1874/1968, de 27 de julio, redactados de la siguiente forma:

«El concurso que al efecto se convoque expresará los destinos que se reserven para su provisión por quienes resulten seleccio-nados en el mismo y se resolverá en favor de quienes acrediten mayor grado de especialización en derecho laboral y de la Sepuridad Social o, en su defecto, ostentaren mejor puesto en el escalafón. Si concurrieren funcionarios procedentes de las Carreras Judicial y Fiscal, se atenderá a la mejor categoría alcanzada; y si fuere equiparada, al mayor tiempo de servicios

Se considerará, a los efectos del párrafo anterior, que ostentan especialización en Derecho laboral y de la Seguridad Social:

- 1. Los Doctores en Dorecho, con tesis que vers $_{\rm C}$ sobre Derecho laboral o de la Seguridad Social.
- 2. Los Profesores numerarios de Universidad en disciplina de Derecho laboral o de la Seguridad Social y quienes, sin ese carácter, hubiesen ejercido la docencia universitaria en las mismas materias al menos durante tres años.
- 3. Los que fuesen miembros de alguno de los Cuerpos Técnicos especiales de funcionarios al servicio de la Administración laboral o de Seguridad Social, o de las Entidades Gestoras de la misma.
- 4. Los que hubieren publicado obras o trabajos científicos de importancia sobre Derecho laboral y de la Seguridad Social.
 Quienes ingresen en el Cuerpo para consolidar derechos en el mismo deberán permanecer durante un año en situación de servicio activo.»

Art. 2.º El artículo 15, 6, del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto 1874/1968, de 27 de julio, quedará redactado de la siguiente forma:

«El décimo día de cada mes, con excepción del mes de agosto, o el primer día hábil siguiente si aquél fuere feriado, serán designados para ocupar los destinos vacantes hasta dicha fecha, o que vaquen con motivo de la combinación, los solicitantes con mejor puesto en el escalafón.»

Art. 3.º Se adiciona el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto 1874/1968, de 27 de julio, con un número 7 redactado del siguiente tenor:

«Las vacantes que no resulten cubiertas en las dos combinaciones siguientes a la fecha en que se hubieren producido podrán ser reservadas para su provisión por quienes ingresen en el Cuerpo. La reserva será efectiva desde que se acordare la convocatoria del concurso de ingreso en el que sean incluidas.»

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

20215

REAL DECRETO 1880/1982, de 30 de julio, por el que se asciende al empleo de Teniente General del Ejército al General de División del Ejército don Manuel Maria Mejias.

Por existir vacante en el empleo de Teniente General del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos cientos ochenta y dos,

Venge en promover al empleo de Teniente General del Ejército, con antigüedad de treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos, al General de División del Ejército don Ma-

nuel María Mejías, continuando en su actual cargo de Conse-jero militar del Consejo Supremo de Justicia Militar. Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil nove-

cientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa: ALBERTO OLIART SAUSSOL

20216

REAL DECRETO 1881/1982, de 30 de julio, por el que se asciende al empleo de General Intendente general del Ejército al General Intendente del Ejér-cito don Lucinio Pérez García.

Por existir vacante en el empleo de General Intendente general del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministerio de Defensa y previa deliberación del

Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General Intendente general del Ejército, con antigüedad de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos, al General Intendente del Ejército don Lucinio Pérez García, quedando en la situación de disponible forzoso. nible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, ALBERTO OLIART SAUSSOL

REAL DECRETO 1882/1982, de 30 de julio, por el que se asciende al empleo de General Auditor del Ejército al Coronel Auditor del Ejército don Enri-que Osuna Gómez del Rosal. 20217

Por existir vacante en el empleo de General Auditor del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos sebetat.

Vengo en promover al empleo de General Auditor del Ejército, con antiguedad de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos, al Coronel Auditor del Ejército don Enrique Osuna Gómez del Rosal, quedando en la situación de disponible

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa. ALBERTO OLIART SAUSSOL

REAL DECRETO 1883/1982, de 30 de julio, por el que se asciende al empleo de General Intendente del Ejército al Coronel de Intendencia del Ejército don Bartolomé Nadal Herrero. 20218

Por existir vacante en el empleo de General Intendente del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General Intendente del Ejército, con antigüedad de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos, al Coronel de Intendencia del Ejército don Bartolomé Nadal Herrero, quedando en la situación de disponible forzoso.

.disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, ALBERTO OLIART SAUSSOL

REAL DECRETO 1884/1982, de 30 de julio, por el que se asciende al empteo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de la Guardia Ci-vil don Alvaro Casado Mestre. 20219

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, en aplicación de la Ley treinta/mil nove-cientos setenta y tres, de discinueve de diciembre, una vez cumcientos setenta y tres, de discinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con antigüedad de dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos, al Coronel de la Guardia Civil don Alvaro Casado Mestre, quedando en la situación de disponible forzoso

forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a trointa de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, ALBERTO OLIART SAUSSOL

20220

REAL DECRETO 1885/1982, de 2 de agosto, por el que se nombra Jefe de Estudios de la Escuela de Estados Mayores Conjuntos del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) al Ge-neral de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Enrique Gimeno González-Miranda.

A propuesta de la Junta de Jefes de Estado Mayor, Vengo en nombrar Jefe de Estudios de la Escuela de Estados Mayores Conjuntos del Centro Superior de Estudios de la De-

fensa Nacional (CESEDEN) al General de Brigada de Artille-ría, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Enrique Gimeno González-Miranda, cesando en su actual destino.

Dado en Palma de Mallorca a dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

20221

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de julio de 1982 por la que se nombra Abogados del Estado a los señores opositores que han obtenido plaza en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abo-gados del Estado convocadas por Orden de 30 de julio de 1981.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de 16 de julio de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «A10HA503. Don Rafael Luis Alcázar Crevillán, 7 febrero 1957», debe decir: «A10HA503. Don Rafael Luis Alcázar Crevillén, 7 febrero 1957».

Donde dice: «A10HA517. Don José Antonio Morillo Velarde del Peso, 10 junio 1956», debe decir: «A10HA517. Don José Antonio Morillo-Velarde del Peso, 10 junio 1956».

Donde dice: «A10HA250. Don Gregorio Arranz Pumar, 19 octubre 1957», debe decir: «A10HA520. Den Gregorio Arranz Pumar, 19 octubre 1957».

mar, 19 octubre 1957».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20222

ORDEN de 12 de julio de 1982 por la que se anula el nombramiento de don Francisco Muro Padilla, como Director del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Toledo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de 1 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) por la que se nombra Directores de Institutos de Formación Profesional, al haberse incluido en el anexo I de la misma a don Francisco Muro Padilla, como Director del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Toledo, siendo que este Profesor no ha alcanzado la puntuación mínima para la obtención del cargo de que se trata, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Anular el nombramiento de don Francisco Muro

Primero.—Anular el nombramiento de don Francisco Muro Padilla, como Director del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Toledo.

Segundo.—Incluir en el anexo II de la citada Orden (relación de Centros cuya dirección ha quedado vacante) al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Toledo.

Lo que digo a V. Madrid, 12 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Gestión de Personal,

20223

ORDEN de 17 de julio de 1982 por la que se nombran Directores en los Centros de Enseñanzas integradas de Almería, Gijón, Logroño, Málaga, Sevilla, Toledo y Zaragoza.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de la Disposición Transitoria. Segunda del Real Decreto 1708/1981, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 8), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo, se convocó concurso de méritos para cubrir plazas de Directores correspondientes al tercio de vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas, mediante Orden ministerial de 29 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), disponiendo que la resolución del mismo se haría pública en el «Boletín Oficial del Estado» a tenor de las propuestas formuladas en las Actas finales de la Comisión de Selección creada al efecto, como órgano de selección de las solicitudes presentadas.

De conformidad con lo anterior y vista la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar como Directores de los Centros de Enseñanzas Integradas siguientes a los Profesores que se mencionan: